

nato Municipal de Cultura se delegan en doña María Reyes Lopera Delgado, sin que esta delegación suponga la transferencia de ejercicio de la competencia.

Segundo.— La delegación de firmas no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

Tercero.— En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

Cuarto.— Notifíquese este Decreto al señor Velasco Sierra y a la señora Lopera Delgado, con la indicación de que en los actos que se dicten en virtud de esta delegación de firma se hará constar la autoridad de procedencia, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Palma del Río, 9 de julio de 1999.— El Alcalde, Salvador Blanco Rubio.— Ante mí: El Secretario General, Juan Ramón Orense Tejada.

Núm. 6.515

ANUNCIO

Aprobado mediante Decreto número 1.957, de fecha 12 de julio de 1999, el Padrón de la Tasa por el Suministro de Agua Potable, Tasas de Basura y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 1999, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La notificación de la liquidación se hace de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y Liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público.

Plazo de ingreso en voluntaria: Del día 2 de agosto al 2 de noviembre de 1999, ambos inclusive.

Forma de pago: Abono en el Servicio de Rentas (Plaza de Andalucía, 1) o mediante domiciliación bancaria.

Falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recuadorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, los costes que produzca el proceso ejecutivo.

Palma del Río, a 12 de julio de 1999.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 6.516

ANUNCIO

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 141, de fecha 21 de junio de 1999, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 12-A/99, por crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 1999 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1.— Crédito Extraordinario:

Capítulo 6: Inversiones reales.

Importe modificación: 7.500.000 pesetas.

2.— Financiación: Préstamo.

Capítulo 9: Pasivo financiero.

Importe modificación: 7.500.000 pesetas.

Palma del Río, a 12 de julio de 1999.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.482

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna, durante el período de exposición pública, contra el Reglamento Regulador de concesión de subvenciones para fomentar la instalación de industrias en el término municipal de Hinojosa del Duque, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 15 de abril de 1999, el mismo queda aprobado definitivamente, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

“Reglamento regulador de la concesión de subvenciones para fomentar la instalación de industrias en el término municipal de Hinojosa del Duque.”

Artículo 1.— Finalidad de la concesión de subvenciones.

La finalidad de la concesión de las subvenciones que se regulan en el presente Reglamento es fomentar la instalación de empresas en el término municipal.

Artículo 2.— Objeto de las subvenciones.

Es objeto de las subvenciones reguladas en este Reglamento financiar en parte los gastos de primer establecimiento de las empresas que se instalen en el término municipal.

Artículo 3.— Partida presupuestaria que financia el gasto.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la partida presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal, que para el año 1999, es la siguiente: 721.470.

Artículo 4.— Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de:

— Empresas que se instalen en el término municipal, siempre que supongan generación de empleo y una mejora de la inversión productiva o se trate de actividades de interés socioeconómico para Hinojosa del Duque.

Artículo 5.— Cuantía de la subvención.

a) 50% de la cuota que corresponda pagar al titular por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O).

b) 60% de la cuota que corresponde pagar al titular por Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Este importe podrá solicitarse durante un plazo máximo de 5 años mediante instancia al Ayuntamiento.

c) A los industriales que se instalen en el Polígono Industrial “La Dehesa”, se les podrá subvencionar hasta el 60% del valor de adquisición del suelo en el referido polígono, según la generación de empleo valorada por el Pleno del Ayuntamiento y cuando no se perciban ninguna otra ayuda o subvención de otra u otras administraciones o entidades públicas.

Artículo 6.— Documentación a presentar.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, deberán presentar:

1.º— Instancia dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento, suscrita por el titular de la actividad en el caso de las personas físicas o por persona con poder bastante, en el caso de persona jurídica, lo que se acreditará con escritura de poder y de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

2.º— Fotocopia del N.I.F. de la Sociedad o persona física.

3.º— Copia del justificante de ingreso de la cuota que haya satisfecho de Impuesto de Actividades Económicas o Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras, en su caso.

Artículo 7.— Presentación de solicitudes.

Las solicitudes con la documentación aportada se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

o se enviarán por correo certificado, en la forma establecida legalmente.

Artículo 8.— Órgano competente para resolver.

Las solicitudes sobre subvenciones reguladas por este Reglamento serán resueltas por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, salvo la del punto c) del artículo 5 que corresponde al Pleno.

Artículo 9.— Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- Realizar las obras de instalación.
- Mantener la empresa cuya instalación es objeto de la subvención por un plazo mínimo de 5 años.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento y facilitar las mismas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales y su régimen compatible, mediante declaración jurada.
- Cumplir con la normativa urbanística y medioambiental en la instalación y funcionamiento de la industria.

Artículo 10.— Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, cuando las disponibilidades líquidas de la Corporación así lo permitan, una vez justificado documentalmente que se realizó el ingreso de las cuotas de I.A.E. y en su caso I.C.I.O.

Artículo 11.— Derecho supletorio.

En lo no regulado por este Reglamento, se aplicará la normativa local relativa a las subvenciones y las bases de ejecución del Presupuesto.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se entenderá aprobado definitivamente y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presente acuerdo y Reglamento, los interesados podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 14 de julio de 1999.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.526

Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a Luigi Siracusa, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la primera planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 26 de octubre de 1999 y hora de las 11'40, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 171/99, seguido en este Juzgado, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado Luigi Siracusa, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 16 de junio de 1999.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 5.794

Cédula de notificación

En el Procedimiento de Juicio de Cognición número 551/1998, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, a instancia de don Rafael Santaella Bujalance, representado por el Procurador don Alberto Cobos Ruiz de Adana y asistido del Letrado don Luis Bernaldo de Quirós Fernández, contra don Fernando Fernández Fernández y Hispamer Servicios de Intermediación Financiera, Sociedad Anónima, representados por la Procuradora doña María Leña Mejías y asistidos del Letrado don Francisco Javier Gil Pineda, sobre Cumplimiento de Contrato, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia número 63.— En Córdoba, a 19 de febrero de 1999.— El señor don Antonio Miguel Establés Graells, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba y su Partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio de Cognición número 551/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Rafael Santaella Bujalance, con Procurador don Alberto Cobos Ruiz de Adana y Letrado don Luis Bernaldo de Quirós Fernández, y de otra como demandada Hispamer Servicios de Intermediación Financiera, Sociedad Anónima, con Procuradora doña María Leña Mejías y Letrado don Francisco Javier Gil Pineda y don Fernando Fernández Fernández, declarados en rebeldía, y.

Fallo.— Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Cobos Ruiz de Adana, en nombre y representación de don Rafael Santaella Bujalance, contra don Fernando Fernández Fernández y la entidad Hispamer Servicios de Intermediación Financiera, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno al demandado don Fernando Fernández Fernández, a que cumpla el contrato de compraventa del vehículo Mitsubishi, modelo Montero Corto, matrícula CO-7226-Y, celebrado en fecha 1 de octubre de 1995, realizando la transferencia del mismo a favor del actor en la Jefatura Provincial de Tráfico; y debo condenar y condeno a la demandada entidad Hispamer Servicios de Intermediación Financiera, Sociedad Anónima, a que cancele el Leasing y su anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico respecto del citado vehículo todo ello con imposición al demandado don Fernando Fernández Fernández de las costas procesales.— Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día, para ante la Il. Audiencia Provincial de esta ciudad.— Así por esta mi Sentencia de la que se llevará certificación literal a los Autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Fernández Fernández, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a 23 de junio 1999.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 5.810

Cédula de notificación

En el Procedimiento Ejecutivos número 579/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, a instancia de Construcciones Ruz Moreno, Sociedad Limitada, representada por el Procurador señor Jesús Luque Jiménez y asistida del Letrado señor Miguel Antonio Gómez Aranda, contra Tecniobras de Córdoba, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia número 73.— En Córdoba, a 23 de febrero de 1999.— El señor don Antonio Miguel Establés Graells, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba y su Partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 579/1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Jesús Luque Jiménez, con Procurador don Miguel Antonio Gómez Aranda y Letrado don Miguel Antonio Gómez Aranda, y de otra como demandada Tecniobras de Córdoba, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:—